

Nombre	Matrícula	Folio
FURABOLOS	VI-5	10109
FUTRE	VI-7	6-98
GANDER	ST-4	2506
GEDI	VI-5	4-96
GHANDHI	VI-7	8-97
IBSA QUINTO	CO-2	3882
IPARTZA	CO-2-	3829
JUAN Y ANA	AL-2	1827
LELO	VI-7	4-92
LEYCE	VI-5	10138
LUCES DE BOHEMIA	VI-7	1-00
MAICOA	SS-1	2429
MAICOA UNO	VI-5	2-94
MAKUS	VI-5	10050
MAR DIEZ	VI-5	8243
MARAL	GI-4	2167
MARAL SEGUNDO	VI-7	3-00
MARDANI	VI-7	11-98
MAROSMI	CA-3	1-96
MARRAJERO	VI-5	9942
NANGE	VI-7	3556
NOVO EUSTAQUIO	VI-7	9-99
NOVO XEIXAL	VI-7	15-96
NUEVO GOLONDRINA	VI-5	12-00
NUEVO PESCADOR	VI-5	8817
O GALOPIN	VI-7	4-00
O'COVELO	VI-5	9879
PEGUSA	VI-7	3-97
PESCAROSA PRIMERO	VI-5	7306
PINILLOS PRIMERO	VI-7	7-97
PIRRIO	VI-7	3328
PLAYA DE EREAGA	VI-7	3525
PLAYA DE SOMO	VI-5	9848
PUNTA BARBELA NUMERO DOS	VI-7	3209
PUNTAL DE AGUETE	VI-5	3-01
RADOCHÉ PRIMERO	CO-2	3867
RAMOS PRIMERO	CU-1	8-93
RIBEL TERCERO	VI-7	3554
RIBELA	FE-4	3061
RIBLAN	AL-2	1669
RIO VELLO	VI-5	9908
ROBERO	VI-7	1-92
ROSU TERCERO	GI-4	2172
SEGUNDO RIBEL	VI-7	3549
SIDERAL	GI-4	2163
SIEMPRE JUAN LUIS	VI-7	14-99
SIETE DE JULIO	SS-2	1786
TAFIRA	GC-1	2489
TANIA MARIA	VI-7	5-98
TERE	VI-5	10049
TIBURON TERCERO	VI-5	9988
TINTORETA	VI-5	9934
TOTOROTA	VI-5	10078
TULY	VI-7	12-98
TUSAPESCA	VI-5	10043
VIKING BAY	VI-5	13-99
VIRGEN DE LA FRANQUEIRA	VI-5	9897
XIADA	VI-5	9959
YANKE	GI-4	2046

9131 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2002, de la Secretaria General de Pesca Marítima, por la que se publica el censo de buques que pueden pescar con artes de arrastre, en aguas de la subzona IX del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, durante 2002.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se regula la pesquería de arrastre en aguas portuguesas de la subzona IX del CIEM.

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, habiendo sido consultado el sector interesado ha resuelto lo siguiente:

Publicar como anexo único de esta Resolución el censo de buques pesqueros que pueden pescar con artes de arrastre en aguas de la subzona IX del CIEM sometida a la soberanía o jurisdicción de Portugal, durante el año 2002.

Madrid, 17 de abril de 2002.—La Secretaria general, Carmen Fraga Estévez.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

ANEXO

Censo de buques arrastreros que pueden pescar en la subzona IX del CIEM en 2002

Nombre del buque	Matrícula	Folio
AMANECER	VI-5	8771
ATARDECER	VI-2	2-98
AXEXADOR	VI-2	4-97
BAHIA DE PORTOSANTO	VI-2	6-96
CARMEN E PILAR	VI-2	1-99
CATRUÁ DOS	VI-5	4-99
GAIVOTA	VI-2	2374
GOLFIÑO R	VI-2	7-96
GONZACOVE DOS	VI-2	5-96
MAÑUFE	VI-5	8747
NUEVO MARIA LOURDES	VI-2	5-97
PAIS ANDALUZ	HU-2	2200
PEREIRA MOLARES	VI-5	8536
PLAYA DE CASTIÑEIRAS	VI-5	6-00
PORTOSANTO	VI-2	4-00
VIANTO PRIMERO	ST-4	2465

Total buques: 16.

9132 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2002, de la Secretaria General de Pesca Marítima, por la que se dispone la publicación de la actualización del censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 TRB, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la norma undécima del artículo 1 de la Orden de 12 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad de las flotas de altura que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC).

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado resuelve:

Primero.—Publicar como anexo I el censo de buques pesqueros de altura, gran altura y palangreros mayores de 100 T.R.B., ordenados por Asociación a la que pertenecen, que tienen derecho a pescar durante el año 2002 en aguas de otros Estados Miembros de la Unión Europea, excepto Portugal, dentro de los límites geográficos de la NEAFC. Junto a cada buque pesquero, se indican los derechos de acceso y kilovatios a 1 de enero de 2002, para cada una de las zonas del Consejo Internacional de Exploración del Mar (CIEM) que figuran en dicho anexo.

Segundo.—Publicar como anexo II el número de buques, derechos de acceso y kilovatios por zona, de cada Asociación.

Tercero.—Los datos relativos a derechos de acceso y kilovatios que se incluyen en los anexos de esta Resolución podrán ser modificados previa demostración fehaciente de la titularidad de los mismos.

Madrid, 17 de abril de 2002.—La Secretaria general, Carmen Fraga Estévez.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.